



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 105/2017

DON TEODORO SÁNCHEZ CALVO, en calidad de Alcalde-Presidente p.d. del Excmo. Ayuntamiento de TORRE DE DON MIGUEL (Cáceres), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

Vista la Resolución de 03 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 01 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto lo establecido en el artículo 1.1. del Decreto 131/2017, de 01 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determina que las subvenciones establecidas en dicho Decreto se destinarán a la contratación de las personas paradas en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o de cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Visto lo establecido en el artículo 12 del citado Decreto 131/2017, de 01 de agosto, las personas objeto de contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser parado de larga duración a fecha de cumplimiento de requisitos.

En el Programa I, en ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

b. No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

c. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

2. "...los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de la solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

Visto los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 131/2017, de 01 de agosto, que regulan los requisitos, y la selección de candidatos destinatarios del citado Plan.

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar a **UN/A DESEMPLEADO/A** de larga duración que presten sus servicios en las siguientes ocupaciones, para la localidad de **TORRE DE DON MIGUEL**:

- **1 Peón de servicios múltiples.**

HE RESUELTO:



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN, EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, AL AMPARO DEL PROGRAMA I DEL DECRETO 131/2017, DE 01 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de TORRE DE DON MIGUEL (Cáceres), y a lo establecido en el Decreto 131/2017, de 01 de agosto, (DOE n.º 153, de 09 de agosto) el objeto de la presente convocatoria es la provisión de **UN** puesto de trabajo, mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 6 meses de duración, de personas paradas en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, estando acogidas y reguladas dichas contrataciones conforme a lo establecido en el Decreto 131/2017, de 01 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

Dichas contrataciones serán financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados para la localidad de TORRE DE DON MIGUEL, serán los que se especifican a continuación:

- **1 PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES: 6 meses, a jornada completa;**

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga cada empleado contratado.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, de 01 de agosto de 2017 y particularmente los establecidos en el artículo 12 de ese precepto, así como los establecidos en el artículo 56 del EBEB, siendo éstos los siguientes:



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

1. Ser parado de larga duración a fecha de cumplimiento de los requisitos.

A estos efectos, se considerarán personas paradas de larga duración aquella que en los últimos 12 meses (**1 de noviembre de 2016 a 31 de octubre de 2017**) no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. Este extremo será comprobado mediante Informe de Vida Laboral de los candidatos.

En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

2. No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

3. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia (9.907,80 €/año).

- Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

N.º MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE SMI	TOPE MENSUAL	TOPE ANUAL
1	100%	825,65	9.907,80
2	108%	891,70	10.700,42
3	116%	957,75	11.493,04
4	124%	1.023,81	12.285,67
5	132%	1.089,86	13.078,30
6	140%	1.055,91	13.870,92
7	148%	1.221,96	14.663,54
8 O MÁS	150%	1.238,48	14.861,70

4. Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

5. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. (En caso necesario se requerirá certificado médico).

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por los candidatos. (**4 de diciembre de 2017**).

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 01 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

realizará difusión pública del proceso selectivo y se establecerá, a su vez, el plazo para la presentación de solicitudes comprendido **entre el 21 de noviembre y el 4 de diciembre de 2017**. La convocatoria y sus bases reguladoras serán expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento.

QUINTA: SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, (Anexo I), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de TORRE DE DON MIGUEL, o por cualquier otro medio establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:

- Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Copia del Libro de familia o, en su defecto, Certificado de Estado Civil del solicitante.
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de las nóminas o justificantes de los ingresos obtenidos en los últimos 12 meses (**noviembre de 2016-octubre de 2017**) del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años hasta la edad de jubilación.
- En su caso, justificante de jornadas reales trabajadas para aquellas personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General.
- Declaración de la Renta o Certificado de Imputación de la renta del último ejercicio declarado (2016), de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.
- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar de convivencia sea autónomo, deberá aportar Modelo 130 (Estimación Directa) o Modelo 131 (Estimación Objetiva correspondiente al pago fraccionado de IRPF de los 2 trimestres anteriores a la presentación de solicitudes).
- Declaración Responsable de Ingresos del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años relativa a los últimos **12 meses (noviembre 2016-octubre 2017)**.
- Certificado del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia que sean mayores de 16 años del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite si se es perceptor o no de prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda y de lo percibido por ese concepto en los últimos **12 meses (noviembre 2016-octubre 2017)**.
- En caso de disolución de la unión de pareja con hijos en común, deberá aportarse Sentencia de Separación o Divorcio si la hubiere o Convenio Regulador de Medidas paternofiliales. Si el solicitante declara que no existe convenio regulador se computará la cantidad de 53,78 €/mensuales por hijo a cargo (10 % IPREM).



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

- Certificado de empadronamiento colectivo de aquellos solicitantes cuyo lugar de residencia sea distinto a Torre de Don Miguel.
- Certificado de bienes inmuebles de carácter urbano del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia.
- En su caso, autorización expresa para la inclusión en la unidad familiar de convivencia de parientes de tercer grado (tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos).

Así mismo, el Ayuntamiento aportará de oficio el Certificado de Empadronamiento Colectivo.

- Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:

- Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX de los miembros de la unidad familiar de convivencia que tengan discapacidad superior al 33 %, incluido el solicitante.
- Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la unidad familiar de convivencia que tengan dependencia.
- Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción.
- Documentación que acredite, en su caso, la condición de víctima de violencia de género con orden de protección o informe IMEX.
- Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
- Documentación que acredite problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo, pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.
- Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnica, y/o ex reclusos.
- Documento que acredite el pago del alquiler o la hipoteca.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que el solicitante y/o alguno de los miembros de la unidad familiar tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado total, absoluto o gran invalidez y/o son pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

A efectos de este Decreto y, conforme al artículo 2, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección:

La formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que conviva con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

En ningún caso se puntuará tener menores a cargo, considerando a los hijos menores del solicitante de los que no ostente la custodia, salvo que se justifique el abono de la pensión alimenticia durante los 12 meses anteriores a la convocatoria en la forma y cuantía establecida en el Convenio de Medidas Paternofiliales ni a los hijos mayores de edad.



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

La necesaria convivencia al objeto de consideración de unidad familiar de convivencia, se acreditará mediante Certificado de Empadronamiento Colectivo.

En los casos en los que el solicitante opte por la inclusión, como miembro de la unidad familiar, de parientes de tercer grado tanto propios como de su cónyuge o pareja de hecho, deberá presentar expresa autorización del pariente de tercer grado afectado para que pueda procederse a su inclusión.

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

El plazo de presentación por los candidatos/as de la solicitud y de la documentación que se indica, será **del 21 de noviembre al 4 de diciembre de 2017, ambos incluidos.**

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección constituida en los términos propuestos en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 01 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determina que la Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente:

Titular: Un Funcionario del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, o de otra Administración Pública, Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo, o persona en quien delegue.

Vocales:

Titular: Un/a trabajador/a social el Servicio Social de Base o persona en quien delegue.

- Secretario:

Titular: El de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto; o persona en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Los suplentes actuarán en sustitución de los titulares en ausencia de estos. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección un representante de cada Grupo Político Municipal y los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y específicamente en este caso del/de la trabajador/a social.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en los citados artículos del mencionado cuerpo legal.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y documentación obligatoria requerida en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de **2 días hábiles**. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista de las personas admitidas para la valoración, ponderación y baremación de su solicitud.

OCTAVA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 01 de agosto, atendiendo a la situación socioeconómica, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

1. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
2. Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.
3. Tiempo en situación legal de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

A efectos de este Decreto, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección:

“La formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que conviva con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho,



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión”.

Las responsabilidades familiares se determinarán según los ingresos netos familiares y el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. A menor cifra resultante mayores responsabilidades familiares.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
❖ Parados de larga duración, (tiempo en desempleo).	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes más con 0,10 puntos hasta un máximo de 15 puntos.		
❖ Ingresos económicos y responsabilidades familiares. Estos ingresos se valorarán en función del SMI (825,65 €, incluido prorrateo de pagas extras) para el año 2017.	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos doce meses de toda la unidad familiar de convivencia dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:		
	DESDE	HASTA	
	0,00 €	150,99 €	13
	151,00 €	300,99 €	11
	301,00 €	450,99 €	8
	451,00 €	600,99 €	4
	601,00 €	750,99 €	2
	751,00	825,65	1
	Más de SMI (825,66 €)...	0	
❖ Perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, o solicitantes de esta Renta con propuesta de resolución favorable por parte del Servicio de Renta Básica.	10		
❖ Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:			
➤ Víctima de violencia de género	10		
➤ Familia monoparental	10		
➤ Problemas de salud y/o discapacidad en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta	10		
➤ Solicitante con personas dependientes, con discapacidad o problemas de salud mental debidamente acreditadas, en su unidad familiar	5		
➤			
➤ Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos	5		
➤ Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo)	5		



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

➤ Número de menores de 16 años a cargo:	
➤ - Tres ó más:.....	15
➤ - Dos:.....	10
➤ - Uno:.....	5
❖ Carecer de Bienes Inmuebles de naturaleza urbano, excepto vivienda habitual.....	5
❖ Alquiler de vivienda o hipoteca.....	5
❖ RIESGO DE POBREZA:	
- ALTO (más de 70 puntos):.....	10
- MEDIO (de 35,01 a 70 puntos):.....	6
- BAJO (hasta 35 puntos):.....	2
En base a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 131/2017, de 1 agosto, que determina que la cuantía de la subvención concedida a este Ayuntamiento se realiza en función de los datos de desempleo y la población, se motiva conceder 15 puntos a los solicitantes que residan en Torre de Don Miguel con anterioridad a la aprobación de estas bases.	

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada de las ocupaciones ofertadas.

En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado de circunstancias personales y sociales de la unidad familiar.

Tras el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, identificándose exclusivamente por su D.N.I. y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. Así mismo, se indicará que los solicitantes contarán con 2 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondientes contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

Asimismo, los candidatos propuestos para su contratación que deban desarrollar su actividad laboral en contacto con menores que deberán acreditar, con carácter previo a la misma, que no tienen antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

NOVENA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el Plan de Empleo Social de 2017, y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la incorporación del trabajador sustituido, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Torre de Don Miguel, a 20 de noviembre de 2017.



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Teodoro Sánchez Calvo
Ddo. Teodoro Sánchez Calvo



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel
Tlfo. 927441032/927441478
e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

ANEXO I- INSTANCIA DE SOLICITUD SELECCIÓN PLAN EMPLEO SOCIAL 2017.

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, domicilio en _____ número _____, de _____, y teléfono número _____:

EXPONE:

PRIMERO: Que teniendo conocimiento de las bases para la selección de candidatos para los puestos de Peón de servicios múltiples en la localidad de Torre de Don Miguel, convocado al amparo del Decreto 131/2017, de 01 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Que reuniendo todos los requisitos establecidos y estando interesado en participar en dicho proceso selectivo, presento solicitud a los efectos de optar al siguiente puesto de trabajo:

○ **PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, LOCALIDAD DE TORRE DE DON MIGUEL.**

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:

- Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Copia del Libro de familia o, en su defecto, Certificado de Estado Civil del solicitante.
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de las nóminas o justificantes de los ingresos obtenidos en los últimos 12 meses (**noviembre de 2016-octubre de 2017**) del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años hasta la edad de jubilación.
- En su caso, justificante de jornadas reales trabajadas para aquellas personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General.
- Declaración de la Renta o Certificado de Imputación de la renta del último ejercicio declarado (2016), de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.
- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar de convivencia sea autónomo, deberá aportar Modelo 130 (Estimación Directa) o Modelo 131 (Estimación Objetiva correspondiente al pago fraccionado de IRPF de los 2 trimestres anteriores a la presentación de solicitudes).
- Declaración Responsable de Ingresos del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años relativa a los últimos **12 meses (noviembre 2016-octubre 2017)**.
- Certificado del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia que sean mayores de 16 años del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite si se es percceptor o no de prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda y de lo percibido por ese concepto en los últimos **12 meses (noviembre 2016-octubre 2017)**.
- En caso de disolución de la unión de pareja con hijos en común, deberá aportarse Sentencia de Separación o Divorcio si la hubiere o Convenio Regulador de Medidas paterno-filiales. Si



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

el solicitante declara que no existe convenio regulador se computará la cantidad de 53,78 €/mensuales por hijo a cargo (10 % IPREM).

- Certificado de empadronamiento colectivo de aquellos solicitantes cuyo lugar de residencia sea distinto a Torre de Don Miguel.
- Certificado de bienes inmuebles de carácter urbano del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia.
- En su caso, autorización expresa para la inclusión en la unidad familiar de convivencia de parientes de tercer grado (tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos).

- Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:

- Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX de los miembros de la unidad familiar de convivencia que tengan discapacidad superior al 33 %, incluido el solicitante.
- Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la unidad familiar de convivencia que tengan dependencia.
- Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción.
- Documentación que acredite, en su caso, la condición de víctima de violencia de género con orden de protección o informe IMEX.
- Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
- Documentación que acredite problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo, pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.
- Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnica, y/o ex reclusos.
- Documento que acredite el pago del alquiler o la hipoteca.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que el solicitante y/o alguno de los miembros de la unidad familiar tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado total, absoluto o gran invalidez y/o son pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

*** NOTA: MARQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA.**

SOLICITO:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo a fin de lo cual cuento con las condiciones físicas y psíquicas para desempeñar el puesto ofertado:

En Torre de Don Miguel, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

SR.. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES).